



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 99-2019-GRC-GA

Callao, 02 DIC. 2019

VISTOS

Informe N° 4416-2019-GRC/GA-OL de fecha 02 de diciembre del 2019 emitido por la Oficina de Logística; Informe N° 387-2019-GRC/GA-OL-UPVE/PVZ de fecha 02 de diciembre del 2019 emitido por la Unidad de Programación y Valor Estimando, Memorandum N° 1484-2019-GRC/GRI de fecha 29 de noviembre del 2019 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, Memorandum N° 2890-2019-GRC/GRPPAT de fecha 28 de noviembre del 2019 emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 3070-2019-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 28 de noviembre del 2019 emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, Memorandum N° 115-2019-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 28 de noviembre del 2019 emitido por la Oficina de Programación Multianual e Inversiones, Memorandum N° 1481-2019-GRC/GRI de fecha 28 de noviembre del 2019 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N° 4385-2019-GRC/GA-OL de fecha 28 de noviembre del 2019, emitido por la Oficina de Logística, Informe N° 408-2019-GRC/GRI de fecha 07 de noviembre del 2019 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N° 005-2019-GRC/GRI/FVO de fecha 05 de noviembre del 2019, Informe N° 1554-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 25 de octubre del 2019 emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad, Informe N° 87-2019-GRC/GRI-OCV-VAY de fecha 25 de octubre del 2019, emitido por el Coordinador de la Costa Verde, Informe N° 84-2019-GRC/GRI-OCV-VAY de fecha 24 de octubre del 2019, emitido por el Coordinador de la Costa Verde, Memorandum N° 1042-2019-GRC/GAJ de fecha 02 de diciembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Informe N° 084-2019-GRC/GRI-OCV-VAY de fecha 24 de octubre del 2019, el Coordinador de Obra: Saldo de la Obra Vía Costa Verde señala la necesidad de reformular los términos de referencia de la elaboración de la actualización del estudio definitivo del Saldo de Obra: "Construcción Vía Costa Verde – Tramo Callao";

Que, Informe N° 087-2019-GRC/GRI-OCV-VAY de fecha 25 de octubre del 2019, el Coordinador de Obra: Saldo de la Obra Vía Costa Verde comunica al Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad que debido a la reformulación de los nuevos términos de referencia de la elaboración de la actualización del estudio definitivo del Saldo de Obra: "Construcción Vía Costa Verde – Tramo Callao, resulta necesario la actualización de los términos de la supervisión de la actualización del estudio definitivo del saldo de obra construcción de la vía Costa Verde Tramo Callao, toda vez que sufrieron modificaciones en las metas y plazos;

Que, mediante Informe N° 1554-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 25 de octubre del 2019, la Oficina de Construcción y Vialidad informa al Gerente Regional de Infraestructura que respecto a los nuevos términos de referencia del Servicio de Consultoría para la supervisión de la Actualización del Estudio Definitivo del Saldo de Obra Construcción Vía Costa Verde Tramo Callao, los considera adecuados para poder obtener y garantizar la adecuada supervisión del saldo de obra; de igual forma señala que deben



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES
 FEDEATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 2019 Fecha: 02 DIC. 2019

tomarse las acciones administrativas correspondientes para dejarse sin efecto los anteriores TDR;

Que, mediante Informe N° 408-2019-GRC/GRI de fecha 07 de noviembre del 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura remite al Gerente General Regional los nuevos Términos de Referencia de la Consultoría para la Supervisión de la Actualización del Estudio Definitivo del Saldo de Obra Construcción Vía Costa Verde Tramo Callao, a fin que la Oficina de Logística realice el estudio de mercado – valor referencial;

Que, mediante Informe N° 4385-2019-GRC/GA-OL de fecha 28 de noviembre del 2019, la Oficina de Logística remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Estudio de Mercado para el Servicio de Consultoría: Consultoría para la Supervisión de la Actualización del Estudio Definitivo del Saldo de Obra Construcción Vía Costa Verde Tramo Callao, cual monto CCP 2019 es de S/. 293,257.51 soles;

Que, mediante Memorandum 1481-2019-GRC/GRI de fecha 28 de noviembre del 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgar la Certificación Presupuestaria 2019, para el Servicio de Consultoría: Consultoría para la Supervisión de la Actualización del Estudio Definitivo del Saldo de Obra Construcción Vía Costa Verde Tramo Callao;

Que, mediante Memorandum N° 115-2019-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 28 de noviembre del 2019, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones señala a la Oficina de Presupuesto y Tributación que de acuerdo a la consulta de cartera PMI del Banco de Inversiones se constata que el proyecto Construcción Vía Costa Verde Tramo Callao, al cual corresponde la actualización del estudio definitivo del saldo de obra, se encuentra programado en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversión del Gobierno Regional del Callao 2019-2021; asimismo considera pertinente lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 41.4 del art. 41 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante Memorandum N° 2890-2019-GRC/GRPPAT de fecha 28 de noviembre del 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 3070-2019GRC/GRPPAT-OPT por el cual la Oficina de Presupuesto y Tributación otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, por el importe de S/. 293,258.00 soles.

Que, mediante Memorandum N° 1484-2019-GRC/GRI de fecha 29 de noviembre del 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina de Logística la emisión del Resumen Ejecutivo y la aprobación del expediente de contratación para el Servicio de Consultoría: Consultoría para la Supervisión de la Actualización del Estudio Definitivo del Saldo de Obra Construcción Vía Costa Verde Tramo Callao.

Que, mediante Informe N° 387-2019-GRC/GA-OL-UPVE/PVZ de fecha 02 de diciembre del 2019, la Unidad de Programación y Valor Estimado remite a la Oficina de Logística el Resumen Ejecutivo para la contratación del Servicio de Consultoría: Consultoría para la Supervisión de la Actualización del Estudio Definitivo del Saldo de Obra Construcción Vía Costa Verde Tramo Callao

Es así, mediante Informe N° 4416-2019-GR/GA-OL, la Oficina de Logística solicita opinión legal respecto a la aprobación del expediente de contratación para el Servicio de Consultoría: Consultoría para la Supervisión de la Actualización del Estudio Definitivo del Saldo de Obra Construcción Vía Costa Verde Tramo Callao.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 287 fecha: 11/12/2019

Que, mediante Memorandum N° 1042 -2019-GRC/GAJ de fecha 02 de diciembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado y a los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura en calidad de área usuaria responsable, por la Oficina de Logística y de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, así como a la normatividad vigente, considera procedente la aprobación del Expediente de Contratación para el Servicio de Consultoría: Consultoría para la Supervisión de la Actualización del Estudio Definitivo del Saldo de Obra Construcción Vía Costa Verde Tramo Callao;

Que, en ese sentido, el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a los Principios que rigen las contrataciones del Estado establece: *"Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"*.

En ese sentido, el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"*.

Asimismo, los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen: "29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios"; "29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"

El numeral 18.1 del artículo 18° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley, de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección; en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización".

El numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señalan que: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve meses (09), contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: 02-12-2019





consultoría de obra, según corresponda pudiendo actualizarse antes de la convocatoria".

Que, el Literal b, del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, dispone que: "En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al Órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado"



El numeral 34.3 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que: "El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia".

Que, el numeral 34.4 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, dispone que: "El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como a cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto".



Que, el literal a) del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto de sistemas de contratación, señala "A suma alzada aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia (...). Tratándose de consultoría de obras, el postor formula su oferta considerando los trabajos necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, según los términos de referencia y el valor referencial, en ese orden de prelación".



Que, el artículo 19° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, precisa que: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Asimismo, el numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento de ley de Contrataciones del Estado. aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece: "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".



El artículo 23° del Texto Único Ordenado de la ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF señala: "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público".

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado haber



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 2019 Fecha: 02.01.2019



designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”.

Así también, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa: “El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: el requerimiento indicando si cuenta con ficha de homologación en el listado de bienes y servicios comunes o en Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, la indagación de mercado realizado y su actualización cuando correspondan, el referencial o valor estimado, según corresponda, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo y otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”.

Que, el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, señala que corresponde a la Gerencia de Administración, aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional.

Que, en virtud a lo establecido por el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para Contratación del Servicio de Consultoría: Consultoría para la Supervisión de la Actualización del Estudio Definitivo del Saldo de Obra Construcción Vía Costa Verde -Tramo Callao, con un Valor Referencial que asciende a S/ 293,257.51 (Doscientos Noventa y Tres Doscientos Cincuenta y Siete y 51/100 Soles), incluido todo los impuestos de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que conforme al Memorándum N° 2890-2019-GRC/GRPPAT de fecha 28 de noviembre de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 3070- 2019-GRC/GRPPAT-OPT, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, expide la Certificación de Crédito Presupuestario para el ejercicio 2019, asignándole la estructura funcional programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO									
PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL	
9002	2055893	6000001	15	036	0074	00001	0025788	0118	

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: 07/11/2019



FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO
NORMAL	0002	00	2	6	8	1	4	3	293.58



ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 289 Fecha: 02-04-2019

